



**RADICACION: 08001-41-89-006-2022-00464-00**

**PROCESO: EJECUTIVO**

**DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS Y PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA Y EL HOSPITAL METROPOLITANO - METROFONDO**

**DEMANDADO: CESAR ENRIQUE RODRIGUEZ OSPINO, ANA GRACIELA DE LA CRUZ BARROS Y JACK HAMILTON CONTRERAS PERDOMO.**

**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez, a su despacho la presente Demanda Ejecutiva de mínima cuantía, la misma se encuentra pendiente por resolver solicitud terminación del proceso por pago total. En atención a la solicitud anterior, dejo constancia y certifico que no se encuentran pendiente acoger embargos por remanente, crédito, recursos, y demandas acumuladas Sírvase proveer. Barranquilla, 06 de diciembre de dos mil veintidós (2022).

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA  
Secretaria

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, SEIS (06) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

Visto informe secretarial, presenta el apoderado judicial DR LEONARDO ESTEBAN RUA OSORIO con las facultades expresas, solicitud de Terminación por pago Total de la Obligación por la parte demandada, luego, se verifica que la solicitud, da cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 461 del CGP.

Así mismo se revisó el expediente físico y digital y no se encontró embargo de remanente alguno ni solicitud pendiente corroborado con constancia allegada por la secretaria, igualmente.

De lo expuesto se concluye entonces, que resulta procedente atender favorablemente la petición incoada por la parte demandante, lo que conlleva a que se disponga dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, se decreta el levantamiento de las medidas cautelares.

El Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Barranquilla Localidad Suroccidente, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dese por terminado el presente proceso por pago total de la obligación

**SEGUNDO:** Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en contra de la parte demandada. Por Secretaria Oficiar en tal sentido y remítase vía correo electrónico con copia a la apoderad de parte demandante y demandada.

**TERCERO:** Acepta renuncia de términos de ejecutoria.

**CUARTO:** En caso de existir, Hágase la entrega o devolución al demandado JACK HAMILTON CONTRERAS PERDOMO identificado con C.C. No. 1.129.503.6311, los títulos judiciales que se encuentren a su nombre y a órdenes del presente proceso, siempre que no hayan sido objeto de embargo. Al momento de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral anterior del presente proveído, deberá verificarse por parte de la SECRETARIA, que se encuentre vigente la condición en la que actúe la persona o profesional del Derecho a cuyas órdenes se expidan, que ostente la facultad de recibir.

**QUINTO:** Cumplido lo anterior, archivar el presente proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
*Daniel E. Garcia H.*  
**DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS**  
**JUEZ**